

Viedma, 27 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la situación procesal de '[CONDENADO_1]', DNI [DNI_CONDENADO_1], en autos caratulados '[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL', 'VI-00155-P-2025' del registro interno de este Juzgado de Ejecución N° 8, y;

CONSIDERANDO:

Que la nombrada '[CONDENADO_1]', y demás datos personales obrantes en autos, fue declarada rebelde mediante resolución de fecha 21 de agosto de 2026 recaída en la presente causa, ordenándose su inmediata detención (art. 43 cc y correlativos del CCP).-

Que se notificó a la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro y al Registro Nacional de Reincidencia, la mencionada resolución.-

Que según se desprende de la Certificación confeccionada por la Sra. Secretaria del Juzgado, la condenada '[CONDENADO_1]', 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', fue habida en cercanía de la Comisaría 34 y detenida en dicha Unidad en el día de ayer, momento en el que se dispuso su libertad, previo fijación de domicilio entre otras diligencias.

Que, asimismo, la Defensa ha manifestado que en el día de la fecha se comunicó su defendida quien hizo saber que su domicilio sigue siendo el de la [DIRECCION_CONDENADO_1] entre otras manifestaciones.

Que atento lo expuesto, habiendo cesado las causales que originaron la declaración de rebeldía y la orden de detención de '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' en virtud de la detención de la nombrada y el contacto que tomó con su Defensa, corresponde dejar sin efecto lo ordenado mediante Resolución de fecha 21 de agosto de 2026.-

Por todo ello:

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N°8

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y orden de detención de '[CONDENADO_1]', 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', ordenada mediante sentencia de fecha (art. 43 y correlativos del CPP).-

Segundo: Registrar, notificar y oficiar a la Jefatura de Policía y al Registro de

Antecedentes.-